

Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 410/93, a instancia de SEUR, I.A RIOJA, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. TOLEDO SOBRON, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. FERNANDEZ ILARRAZA, contra SERCROM, S.A., sobre reclamación de 325.228 ptas.

Por medio del presente, se emplaza al demandado SERCROM, S.A. en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado SERCROM, S.A. extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Sust.

Edicto de subasta

III.E.2520

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 523/90, a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A. contra ANGEL TOQUERO AGUIRREBEITIA, M^a CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, ANGEL LAZARO CARRETERO y esposa y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día DOS de FEBRERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día VEINTICUATRO de FEBRERO a las DIEZ horas, y para la tercera el día DIECISIETE DE MARZO a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrá hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Renault modelo R-12, matrícula LO-1179-C. Valorado en CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas).

— Vehículo marca DAF, matrícula LO-4918-K. Valorado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000 Ptas).

— Vehículo marca SEAT, modelo 133, matrícula BI-5124-H. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en sust.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2521

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

HACE SABER: Que en los autos Ejecutivo 188/90 seguidos a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. contra ARACELI ECHEVERRIA CIRAUQUI, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 DE ENERO DE 1994, en su caso por segunda vez el día 2 DE MARZO DE 1994, y por tercera vez el día 5 DE ABRIL DE 1994, siempre a las 10,30 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior a tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— Nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa en Barin, Registro de Estella (Navarra), término de Yerri, paraje de La Bolsa, de 96 metros cuadrados, que tiene planta baja y piso. Valorada en: 2.250.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2522

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía núm. 370/92, a instancia de la Mercantil HARINERA RIOJANA, S.A., representada por la Procurador Sra. Dodero, contra OTROS Y BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el nº 370/92, a instancia de Mercantil "HARINERA RIOJANA, S.A." representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del letrado Sr. Cid, frente a BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M^a DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— Fallo.— Que estimando la demanda formulada por Mercantil "HARINERA RIOJANA S.A.", representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del Letrado Sr. Cid, contra BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M^a DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de 4.188.053 pesetas, más los intereses legales devengados desde el último emplazamiento de los demandados hasta el 7 de mayo de 1.993, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago; con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.2523

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación el Banco Herrero, S.A., bajo el núm. 607/93 contra D. RODRIGO LOPEZ MORAN Y OTROS en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de diez días se personen en forma en referidos autos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a DON RODRIGO LOPEZ MORAN, expido el presente en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 410/93, a instancia de SEUR, I.A. RIOJA, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. TOLEDO SOBRON, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. FERNANDEZ LLARRAZA, contra SERCROM, S.A., sobre reclamación de 325.228 ptas.

Por medio del presente, se emplaza al demandado SERCROM, S.A. en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado SERCROM, S.A. extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Sust.

Edicto de subasta

III.E.2520

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 523/90, a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A. contra ANGEL TOQUERO AGUIRREBEITIA, M^a CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, ANGEL LAZARO CARRETERO y esposa y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día DOS de FEBRERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día VEINTICUATRO de FEBRERO a las DIEZ horas, y para la tercera el día DIECISIETE DE MARZO a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrá hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Renault modelo R-12, matrícula LO-1179-C. Valorado en CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas).

— Vehículo marca DAF, matrícula LO-4918-K. Valorado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000 Ptas).

— Vehículo marca SEAT, modelo 133, matrícula BI-5124-H. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en sust.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2521

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

HACE SABER: Que en los autos Ejecutivo 188/90 seguidos a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. contra ARACELI ECHEVERRIA CIRAUQUI, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 DE ENERO DE 1994, en su caso por segunda vez el día 2 DE MARZO DE 1994, y por tercera vez el día 5 DE ABRIL DE 1994, siempre a las 10,30 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior a tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— Nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa en Barin, Registro de Estella (Navarra), término de Yerri, paraje de La Bolsa, de 96 metros cuadrados, que tiene planta baja y piso. Valorada en: 2.250.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2522

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía núm. 370/92, a instancia de la Mercantil HARINERA RIOJANA, S.A., representada por la Procurador Sra. Dodero, contra OTROS Y BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el nº 370/92, a instancia de Mercantil "HARINERA RIOJANA, S.A." representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del letrado Sr. Cid, frente a BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M^a DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— Fallo.— Que estimando la demanda formulada por Mercantil "HARINERA RIOJANA S.A.", representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del Letrado Sr. Cid, contra BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M^a DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de 4.188.053 pesetas, más los intereses legales devengados desde el último emplazamiento de los demandados hasta el 7 de mayo de 1.993, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago; con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.2523

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación el Banco Herrero, S.A., bajo el núm. 607/93 contra D. RODRIGO LOPEZ MORAN Y OTROS en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de diez días se personare en forma en referidos autos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a DON RODRIGO LOPEZ MORAN, expido el presente en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.